ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

"DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA"

TITULO I.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.- La Asociación que se denomina "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA", está constituida por aquellos municipios, empresarios, asociaciones de empresarios y asociaciones sin ánimo de lucro que estén ubicados en el recorrido por dónde discurre la Ruta Teresiana "De la cuna al sepulcro", en las provincias de Ávila y Salamanca, y que voluntariamente así lo deseen, así como por la orden del Carmelo Descalzo.

Artículo 2.- La Asociación "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA", se regirá por los presentes Estatutos y al amparo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3.- La Asociación tiene personalidad jurídica plena y privada, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, y carece de ánimo de lucro.

Artículo 4.- La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 5.- La Asociación que se denomina "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA", mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas que existan o se creen tanto en el Estado Español como con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas. Asimismo mantendrá especial relación con la Diputación Provincial de Ávila y con la Diputación Provincial de Salamanca que desde la puesta en marcha del proyecto, en junio de 2014, han sido parte de esta ruta cultural/religiosa interprovincial.

Artículo 6.- La Asociación tiene una duración indefinida.

TITULO II.- FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7.- Son fines de la Asociación "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA", los siguientes:

1.- Son objetivos generales de la asociación:

a) Promover turística, religiosa y culturalmente el camino teresiano "De la cuna al sepulcro", entre Ávila y Alba de Tormes.

b) Favorecer la promoción turística de todos los municipios de ambas provincias por dónde discurre la ruta teresiana y la difusión de todos los recursos: naturales, histórico-artísticos, etnográficos, gastronómicos...

c) Impulsar el sector empresarial de los municipios de la ruta para ofrecer una oferta de servicios turística en continuo crecimiento, cómo una nueva oportunidad del

turismo rural en estos municipios, muchos de ellos hasta ahora desconocidos. Favorecer y controlar la calidad y la profesionalidad de los servicios ofertados.

d) Difundir la figura de Santa Teresa, sus obras y fundaciones, y su vinculación con estas zonas geográficas de Ávila y Salamanca.

e) Ser interlocutor frente a las adminitraciones públicas con competencias en la promoción turística de la zona de la ruta, tanto en Ávila como en Salamanca.

2. Son objetivos particulares de la asociación:

a) Velar por el correcto mantenimiento físico de la ruta teresiana en ambas provincias: mejorar la señalización de los caminos, senderos, pueblos, puntos de interés... para facilitar al peregrino la ruta. Lo que conlleva una relación fluida y activa con todos los municipios de la ruta.

b) Crear anualmente actividades entorno al camino, que lo doten de vida e interés para los peregrinos y los habitantes de la zona. Que las actividades bien culturales, deportivas, gastronómicas, artísticas, musicales o religiosas que se propongan interactuen con el perfil autóctono de los pueblos abulenses y salmantinos de la ruta.

c) Realizar proyectos, propuestas, materiales divulgativos... para difundir la ruta a nivel nacional e internacional.

d) Contribuir a la conservación de los parajes naturales y del medio ambiente de la ruta.

e) Proteger el uso de la marca registrada para una correcta promoción de la misma que revierta en la calidad que se proyecta de la imagen de la ruta.

f) Colaborar con asociaciones e instituciones públicas/privadas para consultas, convenios y colaboraciones puntuales.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de estos fines se podrán desarrollar las siguientes actividades:

a) Establecer las estructuras orgánicas pertinentes.

b) Organizar charlas, conciertos, ciclos, jornadas, concursos, exposiciones, peregrinaciones, representaciones teatrales, cursos, excursiones, festivales... y cuantas similares se puedan desarrollar sobre el camino teresiano "De la cuna al sepulcro".

c) Participar en publicaciones especializadas, material publicitario, ferias, mercados de contratación, marketing digital, reuniones, congresos, encuentros...

d) Los beneficios obtenidos por la Asociación "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA" de la organización de estas actividades deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines anteriormente descritos. Sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

e) Realizará cualquier otra actividad con sujección a la legislación vigente.

Título III. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 9.- La Asociación "De la cuna al sepulcro. Ruta de Santa Teresa" fija su domicilio en el Ayuntamiento de Fontiveros, Plaza San Juan de la Cruz nº1, C.P. 05310, Fontiveros (Ávila).

Artículo 10.- El ámbito territorial previsto para las actividades de la Asociación se extiende al territorio autonómico.

Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquiera de las localidades de la ruta teresiana.

Título IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Capítulo I. Clases y denominación.

Artículo 11.- Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

- Asamblea General
- Presidente y Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Comisión Ejecutiva.
- Grupos de trabajo.

Capítulo II. Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano Supremo y Soberano de gobierno de la Asociación y está formado por todos los miembros.

Artículo 13.- Son competencias de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar Estatutos.

b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.

c) Aprobar el Plan de Actuaciones del Grupo y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.

d) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno.

e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.

f) Admitir nuevos socios.

g) Establecer la estructura organizativa.

h) Aceptar el nombramiento de los cargos que se creen.

I) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos.

j) Disolver la Asociación.

k) Disposición o enajenación de los bienes.

Artículo 14.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos quince días de antelación a la fecha de cada reunión. La sede de cada Asamblea se establecerá alternativamente en las provincias de Ávila y Salamanca.

La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.

La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los socios.

Artículo 15.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma. Sirviendo para ello como medio de comunicación y además de los habituales el uso de correo electrónico.

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando

dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 16.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija mayoría absoluta.

En la Asamblea General el voto se emite de forma secreta.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Se entenderá que existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos de las personas presentes, superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría absoluta para:

a) Modificación de Estatutos.

b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

c) Destitución del presidente o vicepresidente.

d) Nombramiento de cualquier otro cargo que se cree.

e) Establecimiento de cuotas.

f) Admisión de nuevos socios.

g) Expulsión de socios.

Artículo 17.- Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados. El vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar,

Capitulo II. Presidente y vicepresidente.

Artículo 18.- La duración de los mandatos de Presidente y de Vicepresidente será por cuatro años. Convocándose la renovación de los mismos una vez concluidas las elecciones municipales.

El Presidente y los Vicepresidentes cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría Permanente del Grupo.

b) Por pérdida de la condición de miembro de la Asociación.

c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 19.- El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente al Grupo ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

e) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

f) Ordenar pagos.

g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia, ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.

h) Decidir con su voto de calidad los empates.

i) Tramitar y percibir cualquier tipo de subvención, derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre del Grupo.

j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Capitulo III. Secretario

Artículo 20.- El secretario del Asociación lo será también de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva. La duración de su mandato será la misma que la del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 21.- Son funciones del Secretario:

a) Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con el presidente, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero. Todos los pagos que realice la asociación se harán de forma electrónica con las firmas mancomunadas del Presidente y del Secretario.

b) Las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

c) La ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, redactando cuantos documentos fuesen precisos para su formalización.

d) Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen, el Presidente, la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

e) Custodiar y llevar al día toda la documentación, archivos y Registros de la Asociación.

f) Expedir certificaciones de los Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y al Asamblea General.

Capitulo IV. Tesorero.

Articulo 22.- La duración de su mandato será la misma que la del Presidente del Vicepresidente y del Secretario de la asociación.

Artículo 23.- Son funciones del tesorero:

a.- Cuidar de los cobros y de los pagos, llevar libro de caja y cuantos sean precisos a la organización contable de la asociación.

b.- Custodiar cuantos documentos se relacionen con el estado de cuentas de ingresos y gastos que pondrá de manifiesto a todos los asociados.

c.- Durante el mes de enero de cada año formalizará el estado de cuentas de ingresos y gastos que pondrá de manifiesto a todos los asociados.

Capítulo V. Comisión ejecutiva

Artículo 24.- La Comisión Ejecutiva está compuesta por los siguientes miembros, con un voto cada uno:

-En reconocimiento a su condición de fundadores de esta ruta teresiana desde el año 2014 y por su labor en la implantación, promoción y difusión de la misma la Orden del Carmelo y la "Asociación de Turismo de la Moraña", tendrán cada una y con carácter permanente un miembro de entre los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

- Tres Ayuntamientos de localidades por las que discurre la ruta en la Provincia de Ávila.

- Tres Ayuntamientos de localidades por las que discurre la ruta en la Provincia de Salamanca.

- Una Asociación de empresarios de la provincia de Salamanca.

- Un empresario simpatizante de la ruta (provincia de Ávila) y no asociado a la Asociación Turismo La Moraña.

- Un empresario simpatizante de la ruta (provincia de Salamanca) y no asociado a la asociación que represente a esta provincia.

- Un representante de una Asociación sin ánimo de lucro, de la provincia de Ávila.

- Un representante de una Asociación sin ánimo de lucro, de la provincia de Salamanca.

La suma de todos los miembros de la comisión ejecutiva suma trece votos.

Articulo 25.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva son elegidos:

- Por cuatro años en Asamblea General, el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

- Por 2 años y en Asamblea General el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva.

- Con carácter permanente la Orden del Carmelo y la "Asociación Turismo La Moraña".

- La elección del resto de miembros se hará entre aquellos que formen parte de un mismo colectivo de los previstos en las vacantes a cubrir.

Artículo 26.- La Comisión Ejecutiva se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de los presentes.

Articulo 27.- En el supuesto de que algún miembro de la Comisión Ejecutiva cause baja en la asociación, su puesto quedará vacante hasta que se cubra en la siguiente Asamblea General.

Articulo 28.- La Comisión Ejecutiva estará dirigida por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar.

Artículo 29.- Funciones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre Asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la

Asamblea. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre mediante convocatoria del Presidente. Preparará el Orden del Día de la siguiente sesión de la Asamblea, a la que informará de los asuntos previamente tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o se disponga expresamente en los presentes estatutos.

Capítulo VI.- Comisiones de Trabajo

Artículo 30.- Las Comisiones de trabajo están formadas por miembros de la Asociación designados al efecto para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica. Dichas Comisiones serán presididas por uno de sus miembros y estarán asistidas por un Secretario. La Comisión Ejecutiva canalizará el funcionamiento de estas Comisiones y serán asistidas por el Secretario de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

Las Comisiones de trabajo no tendrán competencias decisorias, salvo aquellas que en cada caso le delegue la comisión ejecutiva, actuando por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.

Las Comisiones de trabajo presentarán anualmente o al finalizar su cometido, una memoria de actividades.

Las Comisiones de trabajo serán creadas y modificadas por la Asamblea General.

La Asamblea General, a propuesta propia o de un colectivo de Corporaciones asociadas, podrá crear Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o en áreas específicas.

Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.

TTITULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Artículo 31.- Podrán formar parte de la Asociación aquellos municipios, empresarios y asociaciones de empresarios, asociaciones sin ánimo de lucro, que estén ubicados en el recorrido por donde discurre la Ruta Teresiana "De la cuna al sepulcro", en las provincias de Ávila y Salamanca, y que voluntariamente así lo deseen, así como por la orden del Carmelo Descalzo.

El alta será solicitada –en el caso de los municipios- por el Alcalde o Presidente de la Corporación y en el caso de los empresarios, asociaciones de empresarios y asociaciones sin ánimo de lucro, por quien legalmente les represente; en todos los casos se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión, de acuerdo con las especificaciones recogidas en estos Estatutos y en las legalmente previstas.

Cualquier miembro puede separarse de la asociación. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 32.- Derechos de los miembros de la Asociación:

a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.

b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.

c) Participar en las tareas de la Asociación y Comisiones de Trabajo.

d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Asociación, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

Artículo 33.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asociación y sus Órganos de Gobierno.

b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.

c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.

d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

f) Adoptar la imagen corporativa de la Asociación como elemento señalizador e identificativo del municipio en los diferentes niveles y ámbitos local, regional y nacional para el conocimiento de Teresa de Jesús.

g) Asumir los gastos que le correspondan con respecto a las actuaciones que se promuevan y se aprueben, conjuntamente con sus presupuestos.

Artículo 34.- La condición de miembro se perderá:

a) Por expulsión, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto y con el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

Artículo 35. - Podrán ser "Amigos- Colaboradores" de la asociación aquellas personas físicas y/o jurídicas que así lo deseen y que quieran colaborar voluntariamente con sus fines a las propuestas que se les haga formalmente desde la Asociación.

Los "Amigos de la ruta" no son miembros de la misma, y no tienen derecho a voto.

El alta como "Amigos de la ruta" será solicitada por el interesado mediante escrito dirigido al presidente, y aprobada en la siguiente Asamblea.

TITULO VI.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN.

Articulo 36.- La Asociación "De la cuna al sepulcro. Ruta Santa Teresa", no dispone de ningún patrimonio en el momento de su fundación, disponiendo de los siguientes recursos para desarrollar y cumplir sus objetivos:

a) Las cuotas ordinarias.

b) Las aportaciones extraordinarias.

c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.

d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.

e) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio asociativo comenzará el 1 de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, momento en el que se producirá el cierre del mismo. Se rendirán cuentas de manera anual, coincidiendo con el final del ejercicio.

La cuota ordinaria tendrá carácter anual.

El Carmelo no paga cantidad alguna en concepto de cuota, habida cuenta los pagos realizados por su exclusiva cuenta y cargo hasta la fecha y en *pro* de la implantación y difusión de la ruta teresiana.

El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Asociación en el primer trimestre natural de cada ejercicio, esto es, antes del 1 de abril de cada año; siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

Si a 31 de diciembre, algún miembro no hubiera abonado la cuota correspondiente al año que finaliza, se procederá a solicitar el pago de la misma, y mientras no se proceda a su abono se podrá disponer por la Comisión Ejecutiva la suspensión temporal de todo tipo de representación de la ruta y cualquier acción directa de la ruta en su beneficio.

Para cualquier trabajo que deba ser pagado por la asociación en cuantía superior a 300 euros, deberán solicitarse al menos tres presupuestos; dando preferencia a que el trabajo a realizar se encargue a empresas de la zona.

TITULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 37.- La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por dos tercios de los presentes en ambos casos.

TITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 38.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asociación.

Articulo 39.- Acordada la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa. Principalmente al mantenimiento del propio camino.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva de la "DE LA CUNA AL SEPULCRO. RUTA SANTA TERESA" Asociación, celebrada en Mancera de Abajo (Salamanca) el martes 22 de Diciembre de 2015, lo que certificamos para que conste.

Fdo. ENRIQUE LÓPEZ RUÍZ

Presidente "De la cuna al sepulcro. Ruta Santa Teresa". Asociación

D.N.I. 50.189.372 -Z

Fdo. ANTONIO GÓMEZ BUENO

Secretario "De la cuna al sepulcro. Ruta Santa Teresa". Asociación

D.N.I. 7.816.228 -T

Visados, conforme a lo prevenido en la legislación vigente, por resolución de esta fecha e incorporados a este Registro Provincial de Asociaciones, expediente nº 2513 de la Sección Primera

Ávila, a 30 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO TERRITORIAL,

Fdo. José Luis VALVERDE BELLIDO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON * AVILA * Delegación Territorial